



# Acuerdo De Concejo Municipal

## N° 067-2020-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 03 de Julio de 2020



**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de julio de 2020, en orden del día, sobre: **"APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PARA LA CONTENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19"** con el objetivo de evitar el riesgo de propagación de la Covid-19 entre los vecinos del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme al Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalando en el artículo 62° que: "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de afectación, exoneración o beneficios tributarios".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su artículo 74°, sobre funciones específicas municipales lo siguiente: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, (...)". Por su parte el artículo 75°, respecto al ejercicio de las competencias y funciones indica: "(...) Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicado en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano el 30 de abril de 2020, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", cuya finalidad es contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, el cual establece que para el caso de las actividades para la prestación de bienes y servicios esenciales y otras que se encontraban permitidas por excepción a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que las realizan, deberán adecuarse a lo establecido en la presente norma en lo que corresponda, sin perjuicio que continúen realizando sus actividades;

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.- Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, asimismo establece en su Anexo las actividades económicas cuya reanudación está permitida por dicha norma, asimismo en el Artículo 4° establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las prácticas relacionadas a: "El distanciamiento social no menor de un (1) metro, el lavado frecuente de manos, el uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, la protección a adultos mayores y personas en situación de riesgo (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2020-MDCGAL-T, de fecha 01 de julio del 2020, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, dejar en consideración la votación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece medidas complementarias para la fiscalización de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y profesionales en el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, de conformidad con las disposiciones para la contención y control de la covid-19";

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

# Acuerdo De Concejo Municipal

## N° 067-2020-MDCGAL-T

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y PROFESIONALES EN EL DCGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PARA LA CONTENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente ordenanza, que hagan posible el funcionamiento, la administración, ejecución y demás actos pertinentes a la ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
.....  
ABOC. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
.....  
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE